Nota DNC N° 7717 /2021

Asunción, 3 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	355331
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Pavimento tipo empedrado de varias calles del barrio Zeballos Cue
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme lo dispuesto en el memorándum Nº 106/21 DGO remitido, en relación a la suspensión de la obra, solicitamos remitir los antecedentes correspondientes al mismo. Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, donde dice: "*La suspensión debe ser* ***instrumentada por acto administrativo de la Contratante****. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato.* ***Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—****, se reanuda el cómputo del plazo*".
2. Así mismo, aclarar el motivo por el cual, la preparación y realización del convenio modificatorio Nº 1 llevo tanto tiempo (más de 6 meses desde la suspensión).
3. Y por último se publica el presente proceso recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento de modificación contractual en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py